

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, miércoles 29 de mayo de 2024

Número 42.889

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Alexis José Benítez Romero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Medios de Milicia Región Los Llanos.

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate para el Orden Interno N° 11 de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate para el Orden Interno N° 43 de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno N° 51 de la Guardia Nacional Bolivariana".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosalba Lo Bue Antico, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Kazajistán, concurrente ante la República Kirguisa y la República de Uzbekistán.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Radamés Jesús Gómez Azuaje, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante Malasia, concurrente ante el Reino de Tailandia y el Estado de Brunéi Darussalam.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, por la cantidad que en ella se especifica.

SENIAT

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil N & G Terminal Services, C.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50318428-0, para establecer y operar un Almacén General de Depósito, ubicado en la dirección que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización al Auxiliar Firma Personal Aduanera Rubimar, para actuar como Agente de Aduanas ante la Administración Aduanera; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Adela Larreal Romero, para ocupar el cargo de Director Estadal (Grado 99), adscrita a la Dirección Estadal Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2024, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se revierte a favor de la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVP), las Áreas Geográficas que fueron delimitadas al Proyecto Maraven Conoco, a través de la Resolución 270 de 03 de noviembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.830 de esa misma fecha, el cual posteriormente pasó a denominarse Petrozuata, C.A., con la finalidad de que sean desarrolladas por la Empresa Mixta que se constituya a tales efectos.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 055256

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052300 de fecha 11 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **ALEXIS JOSÉ BENÍTEZ ROMERO**, C.I. N° **6.331.950**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN LOS LLANOS**, Código N° **07835**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 055270

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11884 de fecha 26 de abril de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMIENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 11 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", a los fines de proporcionar apoyo en materia de ingeniería de combate a las unidades acantonadas en el oriente del país, mediante la ejecución de trabajos de movilidad, contramovilidad, supervivencia, acondicionamiento de ingenieros y actividades de logística, así como cooperar en el desarrollo integral de la nación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 495.320,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines cubrir en tiempo útil las necesidades de dicho Destacamento. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias N° 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; N° 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; N° 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 402.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 403.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; N° 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y LA SUB ESPECÍFICA PRESUPUESTARIA; N° 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", con cargo al Presupuesto de Ley Año 2024, de la Unidad Ejecutora Local Código 60332 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 11 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, como encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11884 de fecha 26 de abril de 2024.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 055271

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11885 de fecha 26 de abril de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMIENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 43 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", a los fines de proporcionar apoyo en materia de ingeniería de combate a las unidades acantonadas en el oriente del país, mediante la ejecución de trabajos de movilidad, contramovilidad, supervivencia, acondicionamiento de ingenieros y actividades de logística, así como cooperar en el desarrollo integral de la nación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 495.320,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines cubrir en tiempo útil las necesidades de dicho Destacamento. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias N° 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; N° 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; N° 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 402.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; N° 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 403.11.07.00

"CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; N° 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y LA SUB ESPECIFICA PRESUPUESTARIA"; N° 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", con cargo al Presupuesto de Ley Año 2024, de la Unidad Ejecutora Local Código 60333 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE PARA EL ORDEN INTERNO N° 43 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, como encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11885 de fecha 26 de abril de 2024.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 2 2 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 055272

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11886 de fecha 26 de abril de 2024,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 51 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", a los fines de proporcionar apoyo en materia de ingeniería de combate a las unidades acantonadas en el oriente del país, mediante la ejecución de trabajos de movilidad, contramovilidad, supervivencia, acondicionamiento de ingenieros y actividades de logísticas, así como cooperar en el desarrollo integral de la nación; tal y como se establece en el Punto de Cuenta N° 11886 de fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 495.320,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 51, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00

"COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.11.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2024, de la Unidad Ejecutora Local Código 60334 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 51 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 51, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11886 de fecha 26 de abril de 2024.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 138

Caracas, 23 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.878 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSALBA LO BUE ANTICO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.576.840**, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Kazajistán, concurrente ante la República Kirguisa y la República de Uzbekistán.**

Artículo 2. Encargar a la ciudadana **ROSALBA LO BUE ANTICO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.576.840**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°44144.**

Artículo 3. La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 139

Caracas, 23 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta N° MPPRE 005-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.878 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RADAMÉS JESÚS GÓMEZ AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.521.443**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la República Bolivariana de Venezuela ante **Malasia, concurrente ante el Reino de Tailandia y el Estado de Brunéi Darussalam.**

Artículo 2. Encargar al ciudadano **RADAMÉS JESÚS GÓMEZ AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.521.443**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°44116.**

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 001 - Caracas, 02 de febrero de 2024 - Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal "i", del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 28.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 1° de febrero de 2024, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE		Bs.	28.000.000,00
Acción Centralizada:	0910002000 "Gestión administrativa"	"	28.000.000,00
Acción Específica:	0910002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	28.000.000,00
CEDENTE:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	28.000.000,00
Sub-Partida Genérica:	Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Específica:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	28.000.000,00
RECEPTORA:			
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	28.000.000,00
Sub-Partida Genérica:	Ingresos Ordinarios	"	
Sub-Específica:	02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	28.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 002 - Caracas, 12 de abril de 2024 - Año 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal "i", del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 11.700.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 11 de abril de 2024, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR		Bs.	11.700.000,00
Acción Centralizada:	0930002000 "Gestión administrativa"	"	11.700.000,00
Acción Específica:	0930002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	11.700.000,00
CEDENTES:			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	3.450.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	465.000,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.225.000,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	"	1.760.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	8.250.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	8.250.000,00
RECEPTORA:			
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	11.700.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	11.700.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE ARRIZOS
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
 Y COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 12 de marzo de 2024

Años 213º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000025

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000369 en fecha 20/02/2024, con alcance Nro. 000416 de fecha 26/02/2024, presentado por la sociedad mercantil **N & G TERMINAL SERVICES, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50318428-0**, domiciliada en la Carretera Principal La Elvira, Parcela Número I-9-1, Zona Industrial La Elvira, Parroquia Juan José Flores, Puerto Cabello, Estado Carabobo, inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Carabobo, en fecha 16/12/2022, bajo el N° 7, Tomo 89-A, mediante el cual solicitan autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, en la jurisdicción de la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01º de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 *ejusdem*,

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil **N & G TERMINAL SERVICES, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50318428-0**, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, el cual funcionará en un área total de **cuatro mil ciento noventa y dos metros cuadrados con setenta y seis centímetros (4.192,76mts²)**, ubicado en la **Carretera Principal La Elvira, Parcela Número I-9-1, Zona Industrial La Elvira, Parroquia Juan José Flores, Puerto Cabello, Estado Carabobo**; con los siguientes linderos, **Norte:** Avenida Principal con un perímetro de ochenta y tres metros cuadrados (83,00 mts²), **Sur:** Parcela N° 10, con un perímetro de setenta metros cuadrados (70,00 mts²), **Este:** Terrenos que son o fueron del Municipio Puerto Cabello, con un perímetro de sesenta y ocho metros cuadrados (68,00 mts²) y **Oeste:** Calle de Acceso a la Urbanización con un perímetro de treinta y tres metros cuadrados (33,00 mts²).

En caso de cambio de domicilio sin notificarlo a la administración aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- a) Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
- b) Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar;
- c) Póliza de Seguro; y
- d) Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **N & G TERMINAL SERVICES, C.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del citado Reglamento:

- a) Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del Decreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- b) Póliza de Seguro.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil **N & G TERMINAL SERVICES, C.A.**, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el Auxiliar de la Administración Aduanera ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 12 de marzo de 2024

Años 213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000026

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5° numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, el artículo 7° y el artículo 10° numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, el artículo 7 numeral 6 y el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización para operar como Auxiliar de la Administración Aduanera, a la Firma Personal **ADUANERA RUBIMAR**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **V-06481301-0**, autorizada como **AGENTE DE ADUANAS** bajo el registro **N° 733**, mediante Resolución **N° 1.483** de fecha 25 de noviembre de 1982, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.612, de fecha 29 de noviembre de 1982, para actuar ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

I

DE LOS HECHOS

La Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, una vez recibida en fecha 20/03/2020, en la Unidad de Correspondencia, División de Tramitaciones la solicitud de actualización del Auxiliar firma personal **ADUANERA RUBIMAR**, para operar como **AGENTE DE ADUANAS**, bajo el Registro **N° 733**, para los periodos **enero 2020-diciembre 2020**, procedió a emitir Acta de Requerimiento **N° SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2020-040**, de fecha **20/03/2020**, por haber consignado de forma parcial los recaudos para cumplir con el proceso de actualización para el citado período, solicitando lo siguiente:

- Fianza vigente, y Oficio de Aceptación aprobado por el área de Apoyo Jurídico de la Gerencia de Aduanas,
- Patente de Industria y Comercio vigente.

En respuesta, el Auxiliar **ADUANERA RUBIMAR**, consignó parcialmente la documentación requerida en fecha 29/04/2020, ante la Unidad de Correspondencia, División de Tramitaciones adscrita a la Gerencia de Aduana, registrada con el **N° 10285**.

En consecuencia, fue emitida una segunda **Acta de Requerimiento N° SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2020-368**, de fecha **29/04/2020**, por haber consignado de forma parcial (Patente de Industria y Comercio vigente) los recaudos para dar respuesta al primer Requerimiento, y así cumplir con el proceso de actualización para el citado período, solicitando nuevamente:

- Fianza vigente y Oficio de Aceptación aprobado por el área de Apoyo Jurídico de la Gerencia de Aduanas.

Por otra parte, la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira mediante Oficios identificados con siglas y números **SNAT/INAGAP/LGU/DT/UAA/2021-E/1130-03581**, **SNAT/INAGAP/LGU/DT/UAA/2022-E/1367-03652**, **SNAT/INAGAP/LGU/DT/UAA/2023/0481-01798** y **SNAT/INAGAP/LGU/DT/UAA/2024/0961-03161**, de fechas 16/02/2021, 08/06/2022, 08/03/2023 y 12/03/2024, respectivamente, mediante los cuales se da respuesta a las solicitudes interpuesta por la firma personal **ADUANERA RUBIMAR** bajo los **Nros. 11306, 14124, 9464, 10072**, de fechas 24/03/2021, 28/03/2022, 06/03/2023 y 06/03/2024, e informa que una vez analizadas las solicitudes para la actualización como agente de aduanas para los periodos de **ENERO 2020-DICIEMBRE 2020, ENERO 2021-DICIEMBRE 2021, ENERO 2022-DICIEMBRE 2022, ENERO 2023-DICIEMBRE 2023 Y ENERO 2024-DICIEMBRE 2024**, deberá consignar lo siguiente: Oficio de Aceptación de Fianza procesado por el Área de Apoyo Jurídico de esa Aduana, Solvencia Fiscal Aduanera, tal como lo establece el Aviso N° 00961 de fecha 16/02/2022, Constancia de Residencia Comercial vigente emitida por la Jefatura o Prefectura, correspondiente a la jurisdicción en la cual opera, Comunicación indicando la totalidad de los tributos que estimen se causarán por los Regímenes Aduaneros en los que intervengan en el año siguiente de actividades reflejados en bolívares, Libro de Registro de los Regímenes Aduaneros a que se refiere el artículo 147 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, al Auxiliar de la Administración Aduanera.

Asimismo, la Gerencia de Aduana le informó a la firma personal **ADUANERA RUBIMAR**, de conformidad con el artículo 90 numeral 23, deberá subsanar la falta de requisitos o condiciones exigidos para su operatividad en la autorización que les ha sido otorgada a tales efectos dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se produjo la misma, vencido este lapso de permanecer paralizado el procedimiento por un plazo de treinta (30) días continuos por causas imputables al interesado, según el Artículo 165 del Código Orgánico Tributario, se ordenará el archivo del expediente. Quedando facultado después de ese lapso a iniciar un nuevo trámite sobre el asunto. A la fecha el agente aduanal firma personal **ADUANERA RUBIMAR**, no ha dado respuesta a los requerimiento supra mencionados.

De los hechos antes señalados, se evidencia el incumplimiento reincidente de la firma personal **ADUANERA RUBIMAR**, de los requisitos y obligaciones tomados en cuenta para actualizar la autorización como Agente de Aduanas de conformidad con la

normativa aduanera vigente, tales hechos encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

II

DEL DERECHO

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 90. Los Auxiliares de la Administración Aduanera deberán cumplir, entre otros, los requisitos y obligaciones siguientes:

(... Omissis)

2. Constituir, actualizar y mantener vigente la garantía que para operar se exija según la correspondiente actividad, en la cuantía y forma que disponga el Reglamento;

(Omissis)

20. Mantener las condiciones y requisitos que dieron lugar a la autorización o registro;

21. Comunicar a la Administración Aduanera cualquier modificación posterior referida a los requisitos y condiciones exigidos para su operatividad en la autorización que les ha sido otorgada a tales efectos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de producido el cambio; (Omissis)"

El artículo 92 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la obligatoriedad para todos los Auxiliares de la Administración Aduanera de actualizar los documentos y requisitos anualmente, dentro del primer trimestre del año calendario, en este sentido el referido artículo expresa lo siguiente:

"Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera **están obligados a actualizarse anualmente**, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante Providencia Administrativa, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley." (Subrayado nuestro)

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el Auxiliar de la Administración Aduanera que deje de efectuar la actualización anual ordenada en la Ley Orgánica de Aduanas, acarrea sanciones, que deben ser aplicadas a través de la Intendencia Nacional de Aduanas, ya que son supuestos de suspensión o revocatoria de la autorización, contempladas en el artículo 163 numeral 1 *eiusdem*. Estos artículos textualmente señalan lo siguiente:

"Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

1. **No renovar**, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley; (Omissis)"

Por otra parte, la Ley bajo análisis en su artículo 185 establece que las garantías que deban ser presentadas ante las Aduanas, pueden revestir la forma de fianza o depósito, en todo caso, la garantía debe ser aceptada por la Administración Aduanera, quien velará porque la misma sea suficiente y adecuada en resguardo de los intereses del Tesoro Nacional. El referido artículo establece lo siguiente:

"Artículo 185. Cuando este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley exija la constitución de garantías, éstas podrán revestir la forma de depósitos o de fianzas. No obstante, la Administración Aduanera podrá aceptar o exigir cualquier tipo de garantía, en casos debidamente justificados."

Ahora bien, en todo caso es la Administración Aduanera la que decide la forma que debe revestir las garantías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas. Así tenemos que, desde la promulgación de la Resolución N° 2170, la garantía prevista para los agentes de aduanas reviste la forma de fianza; y en este mismo sentido, se ha hecho extensivo para el resto de los auxiliares de la Administración Aduanera el presentar en su actualización anual este tipo de garantía.

Analizada la normativa legal que rige la materia que la Administración Aduanera debe acatar y ejecutar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas con respecto a la exigencia a todos los Auxiliares de la Administración Aduanera de presentar garantía para avalar el cabal cumplimiento de su gestión, y la misma deberá permanecer vigente durante el tiempo que ejerza esta actividad. En casi todas las normas de rango sublegal vigente, se ha establecido que la forma que debe revestir esta garantía es una fianza de fiel cumplimiento, razón por la cual no se exige para estos casos un depósito previo. Ahora bien, lo más importante, es que la Administración Aduanera debe resguardar los intereses del Tesoro Nacional a través de la exigencia de las referidas garantías, razón por la cual, las mismas son aceptadas a través de un acto administrativo dando fe de que se cumple con la Ley y resguardando siempre los intereses del Estado.

En este sentido, el Auxiliar de la Administración Aduanera antes indicado, se encuentra incurso en la causal de revocatoria prevista en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, que establece lo siguiente:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:...

g) **Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, concluye que la Firma Personal **ADUANERA RUBIMAR**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **V-06481301-0**, autorizada bajo el registro **N° 733**, para actuar como Agencia de Aduanas, se encuentra incurso en el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de Aduanas, concatenado con el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

III DECISIÓN

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización al Auxiliar Firma Personal **ADUANERA RUBIMAR**, para actuar como Agente de Aduanas ante la Administración Aduanera, registrado bajo **N° 733** e inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **V-06481301-0**.
- 2) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA al Auxiliar de la Administración Aduanera, firma personal **ADUANERA RUBIMAR**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **V-06481301-0**.
- 3) Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




JOSE DAVID CABELLO RONDON

**Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria**

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 141**

Caracas, 13 de mayo de 2024
Años 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **YAJAIRA ADELA LARREAL ROMERO**, cédula de identidad N° **9.753.950**, a partir de la fecha de su notificación, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL**, (Grado 99), código de nómina **2255**, adscrito a la **Dirección Estatal Zulia**.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

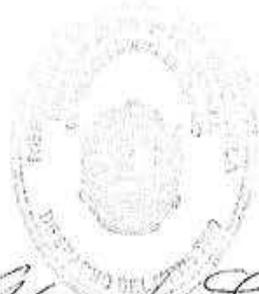
1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberá indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



ALEXIS JOSÉ CORREDOR PÉREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario,
del 03 de febrero de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 14 MAYO 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 0021**PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ**
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 65 y los numerales 2, 3, 9, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 47, 48, 49, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo**, para el **Ejercicio Fiscal 2024**, y designar a los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Designación
00011	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Marimer Katuska Rondón Pérez	V.-13.572.988	Cuentadante

Unidad Ejecutora Local Ordenadora de Pago:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Designación
00011	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Marimer Katuska Rondón Pérez	V.-13.572.988	Cuentadante

Unidades Ejecutoras Locales:

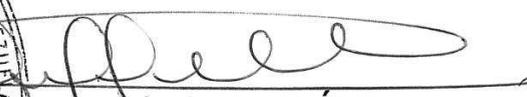
Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00006	Oficina de Auditoría Interna	Caracas	Antonio Ramón Peñaloza González	V.-7.079.085
00009	Oficina de Gestión Humana	Caracas	Cesar Peña García	V.-13.087.290
00016	Despacho de la Viceministra de Hidrocarburos	Caracas	Elianny Carina Palencia Yrausquín	V.-17.842.996
00070	Despacho de la Viceministra de Gas	Caracas	Paula Kristina Henao Vera	V.-12.223.671

Unidades Administradoras Desconcentradas - Ejecutoras Locales:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Designación
00051	Dirección Regional Maracaibo	Sede Maracaibo	Oli Violeta Rincón Cardozo	V.-5.562.469	Cuentadante
00052	Dirección Regional Zona Central	Sede Caracas	Iris Aurora Graterol Méndez	V.-6.348.352	Cuentadante
00053	Dirección Regional Barcelona	Sede Barcelona	Carlos Clair Castro España	V.-13.184.614	Cuentadante
00054	Dirección Regional Barinas	Sede Barinas	Yessica Eglee Narváez	V.-13.280.867	Cuentadante
00055	Dirección Regional Ciudad Bolívar	Sede Bolívar	Jolexis Josefina Arvelález Figueroa	V.-18.169.963	Cuentadante
00056	Dirección Regional Cumaná	Sede Cumaná	Santo Antonio Calzadilla Tovar	V.-8.983.191	Cuentadante
00057	Dirección Regional Maturín	Sede Maturín	Mariela Delvalle López Parejo	V.-11.337.470	Cuentadante
00058	Dirección Regional Falcón	Sede Falcón	Ángel Eugenio Guanipa Galicia	V.-11.770.996	Cuentadante
00068	Dirección Regional Faja del Orinoco	Sede El Tigre	Derling Alicia Medina Rivas	V.-14.451.811	Cuentadante

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAYO 2024 RESOLUCIÓN N° 0022 214°, 165° y 25°

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Numerales 2, 12, 19 y 26 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Numeral 2, y los Artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con los Artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y de acuerdo a lo dispuesto con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la República es la propietaria de los yacimientos de hidrocarburos existentes en el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, le corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, la formulación, regulación y seguimiento de las políticas y la planificación, realización y fiscalización de las actividades en materia de hidrocarburos; efectuar el estudio de mercado, al análisis y fijación de precios de los hidrocarburos, así como fiscalizar las operaciones que causen el pago o impacten en los ingresos fiscales establecidos en las Leyes y revisar las contabilidades respectivas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, delimitará las áreas geográficas donde las empresas operadoras realizarán las actividades primarias,

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de noviembre de 1995, se delimitó el Área Geográfica al "Proyecto Maraven Conoco", mediante la Resolución 270, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.830 de esa misma fecha, por medio de la cual se determinó una nueva área geográfica dentro de la Faja Petrolífera del Orinoco, ubicada en el estado Anzoátegui, en las cuales la empresa Maraven, S.A., realizará sus actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.566, por medio de la cual se aprobó la Constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., Comercial CUPET, S.A., SONANGOL PESQUISA & PRODUCAO, S.A., o sus respectivas afiliadas, con una participación accionaria inicial de sesenta por ciento (60%), veinte por ciento (20%) y veinte por ciento (20%), respectivamente,

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de febrero de 2007, se dictó el Decreto N° 5200 con rango, valor y fuerza de Ley de Migración a Empresas Mixtas de los Convenios de Asociación de la Faja Petrolífera del Orinoco, así como de los Convenios de Exploración a Riesgo y Ganancias Compartidas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 de esa misma fecha, el cual estableció en su Artículo 4 que se extinguirán aquellos convenios en la que ninguna de las empresas privadas que fueran parte en las asociaciones correspondientes, hubiera alcanzado un acuerdo de migración a empresa mixta,

CONSIDERANDO

Que en vista de lo estipulado en el considerando anterior, las áreas geográficas delimitadas en favor del "Proyecto Maraven Conoco", se mantendrán en propiedad de la filial de Petróleos de Venezuela, S.A. que hubiera asumido las actividades de la asociación de que se trate, hasta que el Ejecutivo Nacional determine la filial que en definitiva deberá asumir tales actividades,

RESUELVE

Artículo 1. Revertir en favor de la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (CVP), las Áreas Geográficas que fueron delimitadas al Proyecto Maraven Conoco, a través de la Resolución 270 de fecha 03 de noviembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.830 de esa misma fecha, el cual posteriormente pasó a denominarse Petrozuata, C.A., con la finalidad de que sean desarrolladas por la Empresa Mixta que se constituya a tales efectos.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 16 MAYO 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 0 0 2 3

**PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO** por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLIVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.665.000,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO			4.665.000,00
Acción Centralizada	0450002000	"Gestión Administrativa"	4.665.000,00
Acción Específica	0450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	4.665.000,00
Partida	4.04	Activos Reales	4.665.000,00
Cedente:			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			"
	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	865.000,00
	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	1.200.000,00
	09.02.00	Equipos de computación	1.200.000,00
	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	1.000.000,00
	09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	400.000,00
Receptora:			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			"
	01.01.00	Vehículos automotores terrestres	4.665.000,00

Comuníquese y publíquese,



PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 16 MAYO 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 0024

**PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 19 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo**, con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Área	Condición	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jurídica	Principal	Marco Antonio Magallanes Grillet	V-16.369.775
	Suplente	Alejandro Rafael García Pastrano	V-8.757.244
Económica Financiera	Principal	Marimer Katuska Rondón Pérez	V-13.572.988
	Suplente	Milagros Coromoto Goitía Reyes	V-10.972.856
Técnica	Principal	Michael Jerson Chávez Fino	V-18.370422
	Suplente	César Peña García	V-13.087290
Secretario	Principal	Magaly Coromoto De Gouveia Pérez	V-6.112.211
	Suplente	Desirée Del Valle Sequera Yáñez	V-16.032.888

Artículo 3. Los miembros permanentes de la Comisión de Contrataciones, así como la Secretaria y sus suplentes designados, ejercerán las atribuciones y competencias correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 4. La Secretaria principal y su suplente, tendrán las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como, la elaboración y firma de las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5. El ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo o a quien este delegue, procederá a la juramentación de los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto cualquier otra que colida con el contenido de esta.

Notifíquese a los señores, señoras,


PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII

Número 42.889

Caracas, miércoles 29 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.